REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL MUSEO DEL FERROCARRIL

REGLAMENTO INTERIOR DEL MUSEO DEL FERROCARRIL

(Aprobado en Sesión de Cabildo el día 25 de Noviembre de 1999)

MODIFICACION AL ACUERDO DE DESREGULACIÓN DE LA **ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

3

(Aprobado en Sesión de Cabildo el día 9 de Diciembre de 1999)

EL LIC.JORGE ZERMEÑO INFANTE PRESIDENTE DEL R.AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREON. COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO LES HACE SABER:

Que el R. Avuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 131 Fracción X de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 103 Apartado A) Fracción I, Apartado D) Fracción II y con fundamento en los artículo 181,182 Fracción III Incisos 15) y 16) y 219 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Coahuila, en Sesión Ordinaria del 25 (veinticinco) de noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) aprobó el siquiente:

INDICE

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL MUSEO DEL **FERROCARRIL**

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES 2

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO PRIMERO

DE LA FORMACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUSEO DEL FERROCARRIL Y SUS FACULTADES 2

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS BIENES DEL MUSEO 2

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS REQUISITOS DE LOS MIEMBROS **DEL CONSEJO**

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO PRIMERO

DE LA CONSERVACIÓN V ADMINISTRACIÓN DE

LAS INSTALACIONES

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS REUNIONES

CAPÍTULO TERCERO

FUNCIONES DEL CONSEJO

TRANSITORIOS

3

REGLAMENTO INTERIOR DEL MUSEO DEL

FERROCARRIL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES 3 CAPÍTULO ÚNICO

TÍTULO SEGUNDO

DEL PERSONAL

MODIFICACION AL ACUERDO DE DESREGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

R. Ayuntamiento de Torreón. Coahuila. 1997-1999

> Presidente Municipal Lic. Jorge Zermeño Infante

Secretaria del R. Ayuntamiento Lic. Rosalinda López Nuñez

Editor: Instituto Municipal de Documentación

Tiraje: 1,000 ejemplares

Fecha de Publicación: 15 de Diciembre de 1999.

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL MUSEO DEL FERROCARRIL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene su fundamento en lo establecido en el artículo 181 del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 2.- La creación y conservación del Museo del Ferrocarril estará a cargo del R. Ayuntamiento de Torreón con el auxilio del Consejo de Administración previsto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3.- El presente reglamento tendrá por objeto atender la operación, conservación, mantenimiento y administración de las obras

instalaciones e infraestructura en general que conforman el Museo del Ferrocarril, ubicado sobre el Boulevard Revolución y calle Valdés Carrillo de la ciudad de Torreón, Coah.

ARTÍCULO 4.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para todos los empleados del Museo del Ferrocarril, miembros del Consejo, prestadores de servicios, concesionarios, usuarios en general y personal de vigilancia.

ARTÍCULO 5.- La organización, actividades y funcionamiento del Museo del Ferrocarril se regirán dé acuerdo con las siguientes disposiciones.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA FORMACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUSEO DEL FERROCARRIL Y SUS FACULTADES

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 6.- La administración. mantenimiento y conservación del Museo estará a cargo de un Consejo de Administración el cual estará integrado por:

- 1.- Un Presidente del Consejo que será designado por el Presidente Municipal.
- 2.- Representantes de cada uno de los organismos e instituciones siguientes:
 - Un representante de la Industria Hotelera.
 - Dos personas que por sus méritos y dedicación a la comunidad destaquen en alguna disciplina artística, cultural, altruista, o inherente a la actividad propia del museo. propuestas por el Presidente Municipal.
 - Un representante de alguna institución de enseñanza superior propuesto por el Presidente Municipal.
 - El Director de! Instituto Municipal de Cultura o la persona que éste designe.
 - Un representante de Clubes o Asociaciones de Servicio a la comunidad, a propuesta del Presidente Municipal.

Un representante de los extrabajadores jubilados de Ferrocarriles Nacionales de México.

Un representante del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 7.- Tratándose de funcionarios, los miembros del Consejo durarán en su cargo el tiempo que permanezcan en el desempeño de sus

funciones en la dependencia municipal que representan, a excepción del Presidente del Consejo y de los demás miembros, quienes durarán dos años en su cargo, al término del cual serán sustituidos por las personas que designen las instituciones a quien representan, quienes le harán llegar la propuesta al Presidente del Consejo.

ARTÍCULO 8.- El Consejo sesionará por lo menos una vez al mes previa convocatoria que se haga llegar a todos los miembros, pudiendo llevar a cabo sesiones extraordinarias cuantas veces se requiera si el caso lo amerita.

ARTÍCULO 9.- Los cargos de los miembros del Consejo serán honoríficos y su aceptación voluntaria, pero una vez aceptados, deberán ser desempeñados conforme a los preceptos de este reglamento.

ARTÍCULO 10.- El Consejo tendrá facultades para proponer que se contrate las, personas que considere necesarias para el cuidado, mantenimiento, operación administrativa y vigilancia de las instalaciones, quienes percibirán las remuneraciones que les asigne de acuerdo al presupuesto otorgado.

ARTÍCULO 11.- La vigilancia, operación y administración del Museo estará a cargo de un Administrador quien será designado por el Presidente Municipal a propuesta del Consejo de Administración del Museo del Ferrocarril, quien percibirá una remuneración económica de acuerdo al presupuesto aprobado.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS BIENES DEL MUSEO

ARTÍCULO 12.- El patrimonio del Museo estará constituido por los siguientes bienes:

- I. La aportación de dinero que realice el Municipio de Torreón de acuerdo al presupuesto anual que presente el Consejo al Cabildo por conducto del Tesorero, cantidad que se entregará cada mes dentro de los primeros cinco días.
- 2. Los ingresos que se obtengan por concepto de bonos o certificados de aportaciones, donativos y demás bienes que se obtengan por cualquier título legal.
- 3. Cualquier otro ingreso que obtenga el Consejo por concepto de venta de artículos, material audiovisual, libros. etc. relativo a función primordial del Museo.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 13.- Para ser miembro del Consejo en cualquiera de los puestos de su Directiva, se requiere:

I. Ser propuesto por alguna Institución de las mencionadas en el artículo 6 de este Reglamento.

II. Aceptar cumplir con el encargo con todas las facultades y obligaciones inherentes al mismo

TÍTULO TERCERO DE LA CONSERVACIÓN y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 14.- El Consejo de Administración del Museo está obligado a operar, conservar y administrar las obras e instalaciones y recursos económicos en los siguientes términos:

- I. El Consejo recibirá del Municipio de Torreón por conducto de sus dependencias correspondientes, los bienes e instalaciones que constituirán su patrimonio. mediante inventario que se consignará en un acta ante Notario público, determinándose las condiciones en que las instalaciones y los referidos bienes se encuentran.
- II.- La operación y administración de las obras e instalaciones, tendrá como finalidad la Promoción de la cultura.

CAPÍTULO SEGUNDO

ARTÍCULO 15.-Los fondos que se recaben se aplicarán a los gastos de conservación y mantenimiento de las instalaciones del Museo, así como también para acrecentar su acervo cultural.

CAPÍTULO TERCERO FUNCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 16.- Las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo serán además de las ya señaladas en este Reglamento, las siguientes:

- I. Apoyar las actividades del Museo del Ferrocarril.
- II.- Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de sus miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- III. Las erogaciones que deba efectuar el Consejo para la atención de la administración, operación, conservación, mantenimiento y demás gastos generales necesarios para el funcionamiento de las instalaciones, se ajustarán al presupuesto de egresos que se formulará por el Consejo.
- IV. Vigilar, conservar y reparar las instalaciones correspondientes, para asegurar un buen servicio.
- V. Proponer ante el Cabildo las modificaciones al Reglamento interno a fin de mejorar el funcionamiento de las instalaciones.
- VI. Imponer a los usuarios las sanciones por inobservancia del reglamento interno de las instalaciones.

R. Ayuntamiento de Torreón, Coah. 1997-1999

- VII. Celebrar toda clase de actos y contratos que requiera la administración, operación y conservación de los servicios del museo.
- VIII. Nombrar y remover al personal necesario.
- IX. Celebrar sesiones ordinarias dentro de los primeros diez días de cada mes y las extraordinarias que sean necesarias para acordar los asuntos urgentes.
- X. Informar mensualmente a la Dirección General de Finanzas del Municipio de Torreón sobre las actividades desarrolladas y rendir cuenta pública con relación a los ingresos y egresos.
- XI. Contratar a la persona o personas que consideren necesarias para el cuidado, mantenimiento, operación, administración y vigilancia de las instalaciones, quienes recibirán las remuneraciones que se les asigne de acuerdo al presupuesto otorgado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor tres días después de su publicación en la Gaceta Municipal .

REGLAMENTO INTERIOR DEL MUSEO DEL FERROCARRIL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

La misión del museo consiste promover el conocimiento del ferrocarril y la estación Torreón como impulsores desde su inicio del desarrollo Socioeconómico del municipio y de la comarca lagunera.

- 1.- La entrada al Museo del Ferrocarril será gratuita.
- 2.- El Museo del Ferrocarril permanecerá abierto al publico diariamente de 9:30 a 13:00 hrs. y de 16:00 a 19:00 hrs., excepto los lunes, que se dedicará al mantenimiento.
- 3.- Queda prohibido:
- usar de las instalaciones con fines políticos, de proselitismo religioso, festejos particulares o de lucro.
- b) Introducir bebidas y alimentos.
- c) Consumir de cualquier tipo de bebidas embriagantes en el interior de la instalaciones.
- d) Expresarse con palabras obscenas y cometer actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- e) Ingresar con paquetes o envoltorios a las instalaciones
- f) La entrada al interior de vendedores ambulantes, así como alrededor del mismo.
- g) El desacato a la señalización propia del museo.

La Gaceta Municipal, Diciembre de 1999

h) Causar daños a los objetos, instalaciones, documentos, edificaciones, áreas verdes y mobiliario.

TITULO SEGUNDO DEL PERSONAL

- 4,- Ningún empleado podrá a título personal hacer o facilitar préstamos de piezas o equipos propios del museo, estas solicitudes las resolverá el Instituto Municipal de Cultura.
- 5.- Son obligaciones del personal las siguientes:
- a) Presentarse a trabajar frente al usuario con ropa de carácter.
- b) Mostrarse amables y solícitos con el usuario.
- c) Tomar la capacitación que ajuicio de sus superiores resulte conveniente en el desempeño de sus labores.
- d) Seguir las especificaciones para el uso y operación del equipo eléctrico y electrónico del museo.

MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE DES REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Aprobado en Sesión de Cabildo el día 9 de Diciembre de 1999

Décimo sexto punto del orden del día.- En uso de la palabra el Licenciado Jesús de León Tello presentó para análisis, discusión y, en su caso, aprobación la solicitud de modificación al Acuerdo de Desregulación de la Actividad Empresarial, para 1.0 cual leyó el siguiente dictamen de la Comisión de Gobernación: R. AYUNTAMIENTO DE TORREON.- PRESENTE.- con relación a la solicitud de modificación al acuerdo para la Desregulación de la actividad empresarial del municipio de Torreón y una vez analizada la propuesta hecha por la Dirección General de Coordinación Política y Fideicomiso del Gobierno del Estado ponemos a consideración de este Ayuntamiento las siguientes modificaciones para que previo análisis, discusión y de ser procedente sea autorizado: 2.1.1.- Se acepta la propuesta que hace la Dirección Genera de Coordinación Política y Fideicomiso del Gobierno del Estado para quedar como sigue: En los demás tipos de construcciones conforme a la jerarquización del artículo 7 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila no se requerirán los requisitos antes descritos en cuyo trámite se reduce de 14 a 7 requisitos.

2.6.4.- Se acepta la propuesta únicamente respecto al plazo de 15 a 5 días hábiles en cuanto a la redacción deberá quedar igual a como esta en el acuerdo, solo agregando la preposición "en" enseguida de la palabra respuesta para quedar como sique:

Se reduce el plazo de 15 a 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud debidamente complementada para otorgar o negar el permiso, cuando se trate de infraestructura conocida o común y en el plazo de 8 días hábiles para expedir la respuesta los casos en que la infraestructura requiera conocimientos técnico.

- 4.1.1.- Se acepta la propuesta que hace la Dirección General de Coordinación Política y Fideicomiso de la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado con las siguiente precisión en la redacción del último párrafo para quedar como sigue: Para la gestión del trámite se elimina la exigencia de los siguientes requisitos:
- 1.- Copia del Pago Predial.
- 2.- Certificado de liberación de Gravamen.
- 3.- Constancia Notariada con datos regístrales.

Los dos últimos documentos podrán presentarse alternativamente cuando el inmueble se encuentre en proceso de compraventa y no se cuente con la escritura pública respectiva.- Al pendiente de cualquier duda o aclaración.- TORREÓN, COAH., 08 DE DICIEMBRE DE 1999.-COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JESÚS DE LEÓN TELLO.- SÍNDICO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MA. DEL CARMEN FERNÁNDEZ UGARTE.- PRIMERA REGIDORA.- FIRMA ILEGIBLE.-LIC. JUAN ANTONIO NAVARRO DEL RÍO.- DECIMO TERCER REGIDOR." Una vez discutido y sometido que fue a votación el punto, el R. Ayuntamiento por unanimidad de votos, tomó el siguiente ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 Y 131 Fracción X de la Constitución Política del Estado de Coahuila y 102 Y 173 del Código Municipal para el Estado se RESUELVE: Primero.- Se aprueba la modificación solicitada por la Dirección General de Coordinación, Política y Fideicomiso de la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Coahuila al Acuerdo de Desregulación de la Actividad Empresarial publicado en la Gaceta Municipal número 21 de fecha 15 de julio de 1999, en los términos y por los motivos que se asientan en el dictamen antes transcrito. Segundo.- Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento ordene la publicación de las modificaciones antes aprobadas en la Gaceta Municipal, enviándose un ejemplar a la dependencia estatal solicitante.

Por tanto, con fundamento en el artículo 39 Fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la ciudad de Torreón, Coahuila, el día diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, 1997-1999

EL C.PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JORGE ZERMEÑO INFANTE

LA C. SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. ROSALINDA LOPEZ NUÑEZ